DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DNCP/DJ N° 3322 / 14

Asunción, 10 de noviembre de 2014.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA "PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL ESTILO ARTES GRAFICAS DE ELVIRA CARMEN FILARTIGA RIOS CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 10/14 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA, CONVOCADA POR EL MINISTERIO PUBLICO". ID Nº 279.645.--------

Que, la presente Investigación se inició a partir del Memorándum DJ N° 899 /14 de fecha 06 de octubre de 2014, remitido por el Departamento de Protestas de la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la "PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL ESTILO ARTES GRAFICAS DE ELVIRA CARMEN FILARTIGA RIOS CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 10/14 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA, CONVOCADA POR EL MINISTERIO PUBLICO".----------

En la misma, el protestante manifestaba que en fecha 03 de septiembre de 2014, se ha publicado el presente llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) estableciéndose entre otras, las siguientes cláusulas que resultarían a su criterio sumamente contradictorias y atentarían para los intereses de los potenciales oferentes del presente llamado.

Pág. 8 del PBC:

(b) **Experiencia y Capacidad Técnica**

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

b.1) *Experiencia*

✓ Copia de contratos ejecutados similares al objeto de la licitación (Provisión de equipos Informáticos), acompañado de las Recepciones Definitivas y/o otros documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio. Los mismos deberán corresponder dentro de los tres (3) últimos años (2011; 2012 y 2013) y la sumatoria de los montos totales deberá ser como mínimo **el 50% (cincuenta por ciento) del total de su oferta.**

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Pág. 38 del PBC:

F) Cualquier otro documento adicional requerido

a. Copia de los Contratos ejecutados similares al objeto de la licitación (Provisión de equipos informáticos), acompañado de las Recepciones Definitivas y/o otros documentos que avalen el cumplimiento satisfactorio. Los mismos deberán corresponder dentro de los 3(tres) últimos años 2011; 2012 y 2013 y la sumatoria de los montos totales deberá ser como mínimo el 100% (cincuenta por ciento) del total de su oferta.

Con relación al llamado de referencia, se ha remitido la nota DJ Nº 2868 de fecha 06 de octubre 2014 a la Convocante **MINISTERIO PUBLICO**, donde se ha requerido a la misma que justifique lo referido en la denuncia. Así también, por Nota DJ Nº 2869 se comunica a la Firma **ESTILO ARTES GRAFICAS** del inicio del proceso de referencia.----------

Que, el Ministerio Público en fecha 14 de octubre del corriente, por Expte. 14.058 manifiesta cuanto sigue: *"Esta Unidad Operativa de Contrataciones, otorga razón suficiente a lo expresado por la firma Estilos Artes Gráficas en cuanto señala* ***que el porcentaje debe quedar en 50% (cincuenta por ciento),*** *pues sumamente claro y demostrable, que en el mismo Pliego de Bases y Condiciones,* ***se ha deslizado un error tipográfico*** *en la transcripción del porcentaje de la sumatoria de los montos totales, pues como se desprende del contexto de otra clausula, lo pretendido por el* ***MINISTERIO ES QUE DEMUESTREN POR LO MENOS EL 50% (cincuenta por ciento)*** *de la sumatoria de los montos totales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, y* ***no el 100% (cien por ciento).*** *Se observa claramente que hubo un error en la transcripción numérica del valor porcentual, debiendo primar el valor en letras (cincuenta por ciento)."* (Sic).----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Que, del análisis íntegro del PBC se desprende que hubo un error tipográfico en la transcripción numérica del valor porcentual, asimismo en el PBC se deja en claro perfectamente la intención de la Convocante la cual es, la exigencia de copias de contratos ejecutados, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de la sumatoria de los montos totales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.----------

Que, el art. 8° de la Ley 2051/03 determina que en todo lo no previsto por esta ley y su reglamento y demás disposiciones serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil.-----

En ese sentido, el Código Civil, en relación a la interpretación de los contratos establece en los artículos 708 y 709 que al interpretarse el contrato se deberá indagar cual ha sido la

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

intención común de parte y no limitarse al sentido literal de las palabras. Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del contrato. Las cláusulas del contrato se interpretan las unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del contexto general. ----------

Que, junto a las palabras, y precisamente para aclarar su sentido más idóneo, el intérprete debe atender a la ubicación sistemática de la norma interpretada. Al respecto, cabe señalar que la doctrina administrativa señala que: *"...Al tratar los principios que rigen el procedimiento licitatorio, añade algunos que deberían ser incluidos en los Pliegos como los de...Pro integralidad (las normas deben ser aplicadas e interpretadas como un conjunto o "concierto" de reglas)..." (Ismael Farrandos (h)- "Contratos Administrativos" – pág. 225).----*

Finalmente, en base a lo expuesto es claro que en el presente caso la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio de esta Dirección y por tanto se recomienda la desestimación de la denuncia de conformidad al art 17°del **Decreto Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011, por las razones expuestas en el presente dictamen, en la medida de lo analizado e investigado, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. PAMELA MORENO
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico - DNCP